

Anexo 2 [Número de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]¹.

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: ESPAÑA

Agencia gubernamental: GUARDIA CIVIL

Departamento: UNIDAD TECNICA DE POLICIA JUDICIAL

Nombre de contacto:

Cargo:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Párrafo 4. “Exhorta a los Estados partes a evitar toda oportunidad de que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia...”

El código de conducta de los empleados públicos en España, reflejado en el Estatuto Básico del Empleado Público ya recoge que los empleados públicos deberán desempeñar, con diligencia, las tareas asignadas y velar por los intereses generales con observancia de la Constitución Española y del resto del ordenamiento, y deberán actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, honradez, etc.

¹ Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

En este contexto se tiende a integrar instrumentos de integridad pública, se trata de establecer una serie de reglas, que sirvan para ofrecer pautas de actuación que le sirvan al funcionario público y que ayudarán a llevar a efecto sus funciones asignadas. Estos instrumentos tienen un alto valor educativo, para asimilación.

La declaración de Estrasburgo sobre los valores y retos comunes de la Administraciones Públicas Europeas, firmada en marzo de 2022, firmados por los responsables de la Función Pública de los países miembros de la Unión Europea (UE), supone un reconocimiento de la existencia de valores y retos comunes en base a una función transparente y resiliente que responda a las expectativas de la ciudadanía.

El código ético y de conducta se configura, como un instrumento de autorregulación, carece de un valor normativo, de carácter preventivo y orientador.

En la actualidad la norma que regula el código ético de la Guardia Civil es el Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el **Código de Conducta del personal de la Guardia Civil**, en el mismo se establece como objetivo crear ese estándar de integridad.

En relación a las Personas Expuestas Políticamente, identificadas en la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales, la entidad reguladora española pretende incluir en el futuro reglamento de esta ley, con el objeto de aumentar el control y la transparencia, así como evitar los casos de corrupción **un control reforzado sobre estas personas**. En principio son idénticos a los controles y procedimiento que ya se aplican a los no residentes que abren una cuenta bancaria, y sobre cuyos movimientos, siempre que se superen determinados parámetros se consideren de riesgo.

Entre los que se verán afectados por esta medida están, por tanto, aquellas personas que “desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en territorio nacional, en estados miembros de la UE o terceros países, tales como jefe de Estado, presidente del Gobierno, ministros u otros miembros del Ejecutivo y demás cargos de la Administración del Estado”.

Párrafo 5. “Insta a los Estados partes a que, en todo el ciclo de contratación pública, establezcan sistemas transparentes...”

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre los objetivos que inspiran la citada Ley se encuentra **lograr una mayor transparencia en la contratación pública y hacerla más eficiente en relación con la calidad precio**.

La Guardia Civil como parte integrante de la Administración General del Estado, considerado en el ámbito subjetivo de aplicación, se ve obligada al cumplimiento de la Ley 9/2017, aplicando los criterios establecidos en esta última.

Párrafo 7 “Alienta a los Estados partes a contar con medidas para la transparencia y rendición de cuentas en la gestión...”

La Publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

En relación a los principios generales, **se debe publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad** del Cuerpo.

Aplicable a la Administración General del Estado, de la que forma parte la Guardia civil dentro del Ministerio del Interior.

Párrafo 10. “Exhorta a los Estados partes a que, según proceda, adopten o refuercen las medidas contra la corrupción necesarias para que el sector privado cumpla las leyes y reglamentos aplicables, ...”

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modificativa del Código Penal, por la que se instaura, entre otros extremos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, especialmente para aquellas figuras delictivas en las que su intervención se hace más evidente: **corrupción en el sector privado**, en las transacciones comerciales internacionales, blanqueo de capitales, inmigración ilegal, etc, ya recoge el interés de evitar prácticas de corrupción.

Esta regulación fue completada y mejorada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que también reformó nuestro Código Penal, dando nueva redacción al artículo 31 bis para regular las condiciones cuya acreditación cumplida permitirá exonerar de responsabilidad penal a la persona jurídica (la acreditación parcial únicamente atenuaría en su caso la pena), destacando principalmente la exigencia de tener implantado en la empresa un programa de compliance adecuado y poder acreditar documentalmente su eficacia.

Para minimizar esa lacra que, además, pone en peligro la aplicación del Derecho de la Unión Europea, la Directiva establece la necesidad de otorgar una mayor protección por parte del derecho comunitario a los denunciantes (whistleblowers en su denominación inglesa), es decir, a las personas que informan dentro de una organización o a una autoridad externa sobre actos reprobables; propuesta en la línea que se establece en todo modelo de compliance en el que uno de los elementos esenciales de control y baremo de eficacia es la creación de un canal de denuncias por el que se facilite a todo miembro de una entidad jurídica que pueda poner en conocimiento del responsable designado (compliance officer) la existencia de cualquier ilegalidad de la corporación.

Aunque la implantación de modelos de compliance ha sido inusual en nuestro entorno jurídico hasta hace muy poco, la internacionalidad y globalidad de las relaciones jurídicas y la influencia del mundo anglosajón empuja cada vez más a nuestras empresas a implantar en su seno un modelo de organización y gestión adecuado y de probada eficacia que fomente una cultura de cumplimiento y evite las graves consecuencias que su inexistencia puede suponerles.

Párrafo 11 “Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la cooperación internacional y adoptar las medidas para mejorar la transparencia en cuanto a beneficiarios reales...”

La Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de informaciones penales... se traspone las Directivas de la UE que posibilitan el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, con el propósito de desarticular la delincuencia grave y organizada. El acceso e intercambio de esta información de manera directa e inmediata y en el marco de una cooperación leal y rápida, se entiende indispensable para alcanzar el éxito de una investigación penal acerca de un delito considerado como grave.

Se regula, de la misma manera, el intercambio de información financiera y análisis del Servicio Ejecutivo de la Comisión con las autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea y con Europol. **Esta regulación responde a la necesidad de un intercambio más eficaz de información y de una coordinación más estrecha entre las autoridades nacionales a escala transfronteriza.**

Párrafo 17. “Exhorta a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida...”

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, favorece que las personas que en su contexto laboral o por interés general alerten sobre infracciones graves.

Se establece la obligación de poner en funcionamiento los procedimientos adecuados para optimizar esta información, tanto a nivel público como en el ámbito privado.

La Guardia civil está trabajando en los procedimientos adecuados para canalizar estas colaboraciones.

Párrafo 18. “Alienta a los Estados, a establecer canales de comunicación electrónica fiables...”

Independientemente de los canales internos a nivel nacional de intercambio de información entre diferentes organismos (Órgano Central de Prevención del Blanqueo de Capitales del Notariado, Centro Registral antiblanqueo de Registradores, Dirección General de Ordenación del Juego etc.), se utilizan canales de comunicación europea, como el sistema **SIENA (SECURE INFORMATION EXCHANGE NETWORK APPLICATION)**, desarrollado por EUROPOL, que permite el intercambio seguro información operativa y estratégica relacionada con el crimen.

Del mismo modo, en el marco de la Red GlobE, bajo la presidencia de España, se ha desarrollado y customizado la aplicación GlobE Threema para el intercambio seguro y encriptado de información confidencial de casos de corrupción entre miembros de la Red.

Párrafo 19. “Alienta también a los estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios cuenten con los conocimientos especializados necesarios...”

Durante el año 2023, además de diferentes cursos formativos y de especialización desarrollados a nivel europeo y al que ha asistido miembros de esta unidad, se publicó el 19 de abril el II Curso de Investigación de Delitos Económicos con el objetivo de especializar a los investigadores, adquiriendo los conocimientos específicos y la aptitud en esta materia.

En el mismo año se presentó propuesta de acción formativa dentro de la llamada EUAF-2022-TRAI-01 “Unión Anti-Fraud Programa Training”, para formar en los conocimientos necesarios para la lucha contra los delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, siendo aceptando, estando previsto su desarrollo.

Párrafo 20. “Insta a los Estados partes a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas...”

En el marco de la Red GlobE, se ha elaborado y difundido un Compendio de buenas prácticas en intercambio de información informal en casos de corrupción transnacional.

Recientemente se ha publicado y distribuido entre las Unidades de Investigación un documento de inteligencia y recomendaciones operativas para la actuación investigaciones en las que se detecten indicios de delitos de malversación de fondos públicos.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

- Con la publicación del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se estableció que “...la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado...”, con esta medida excepcional, que debería haberse utilizado con criterios restrictivos, se empleó de manera generalizada por la Administraciones Publicas, no siempre con las garantías para la salvaguarda de la libre competencia, juntamente con los de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

Se han dado casos de fraccionamiento injustificado del contrato e incluso la creación de empresas “Ad Hoc” con el mero objeto de concurrir a la adjudicación del contrato, pero sin llegar, incluso, a estar constituidas legalmente de forma correcta, o sin reunir los requisitos necesarios.

OIRESCON en su informe especial de supervisión de los contratos tramitados por vía de emergencia 2021-2022, plantea una serie de recomendaciones para una mayor transparencia y efectividad, tanto en la publicación como en los documentos que justifican este tipo de contrato y que servirían para proporcionar la agilidad necesaria en la tramitación sin que se vean mermados los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, así como el resto de garantías procedimentales y controles.

- Dentro de las investigaciones:
 - La creación de un complejo entramado societario en terceras jurisdicciones, algunas de ellas fuera del territorio comunitario, con la correspondiente apertura de cuentas corrientes en entidades bancarias nacionales / regionales en dichos países, a fin de lograr una rápida circulación de los fondos por parte de los encartados en las diligencias, han ralentizado y entorpecido la investigación. Concretamente, se habrían obtenido indicios acerca de la operativa de los investigados de exportar materia prima a clientes radicados en terceros países, desviando posteriormente el cobro de las cuentas de cliente a cuentas bancarias, controladas por los mismos encartados, y ubicadas en terceras jurisdicciones;

todo ello con la evidente y manifiesta finalidad de evitar en un primer momento la tributación a la hacienda pública estatal, así como posteriormente para impedir la ejecución de embargos por parte de dicha administración tributaria.

- Los delitos relacionados con la corrupción, fundamentalmente de contenido económico, requieren unas capacidades y competencias en materias específicas de investigación económica-financiera que implican una constante formación del personal actuante, estando limitados en las diferentes operativas novedosas descubiertas.

Anexo 2 [Número de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]¹.

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: España

Agencia gubernamental: Policía Nacional

Departamento: UDEF- Brigada de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción

Nombre de contacto: Fernando Sanz Ayuso

Cargo: Inspector Jefe, Jefe de Sección 2º

Número de teléfono: 0034676077982

Correo electrónico: fsanz0005@policia.es

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

En el marco de la actividad operativa de esta Unidad, se pueden reseñar algunas de las medidas de las que se tiene conocimiento:

Párrafo 5.- Uso de portales de transparencia para la consulta de la contratación pública

Párrafo 11- Base de datos de titularidad real del Notariado y de Registradores

Párrafo 17 .- Ley de whistleblowing recientemente aprobada

Párrafo 18 – Presidencia de la red Globe

Párrafo 19 – Planes de formación policial en las que se incluyen estas materias

¹Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

En el marco de la actividad operativa de esta Unidad, se pueden reseñar algunas de las dificultades de las que se tiene conocimiento:

Párrafo 3 – Mayor protección a los funcionarios encargados de investigar corrupción

Párrafo 11 – Dificultad en la obtención de ese tipo de información de otros territorios

Párrafo 17 – Dificultad en la protección real del denunciante en el proceso penal español, lo que lleva a un miedo a denunciar por parte de los conocedores de los actos de corrupción.

Párrafo 18 – Confidencialidad y velocidad en la respuesta en las solicitudes de información internacional

Anexo 2 [Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

Solicitó a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]¹.

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: [España](#)

Agencia gubernamental: [Intervención General de la Administración del Estado \(IGAE\)- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(SNCA\)](#)

Departamento: [Ministerio de Hacienda y Función Pública](#)

Nombre de contacto: [Mercedes Rodríguez Tarrida](#)

Cargo: [Subdirectora General del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude](#)

Número de teléfono: [+34 91.536.75.15/+34 91.536.73.11](#)

Correo electrónico: mrodriguez@igae.hacienda.gob.es /snca@igae.hacienda.gob.es

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos (PO) 1 a 21 de la resolución 9/1, que se indican a continuación:

- **PO 1** relacionado con el desarrollo, puesta en práctica y, cuando proceda, mejora y fortaleza de las políticas y estrategias contra la corrupción.

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

[En el Estado español no hay una única Estrategia Nacional contra la corrupción ya que, como veremos a continuación, podemos encontrar diversas Estrategias aprobadas relacionadas con el asunto de referencia. No obstante, actualmente se encuentra en fase de elaboración la Estrategia Nacional Antifraude y la Estrategia Nacional contra la Corrupción que, además de ser documentos que armonizan el marco español antifraude y contra la corrupción, asumen un rol complementario en relación a las Estrategias ya vigentes.](#)

¹ Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

Por otro lado, encontramos varios Planes Estratégicos contra el fraude y la corrupción en el seno de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como uno específico para el campo de Gibraltar.

- **Medida 1. Estrategia Nacional Antifraude y contra la Corrupción.**

En virtud del punto a) del apartado 2 de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, le corresponde al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) “*Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea.*”.

A estos efectos, durante el año 2020, el SNCA elaboró y presentó a la Comisión Europea, para su financiación en el marco del Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Unión Europea (SRSP Technical Support Instrument -TSI-) el proyecto “*A National Anti-Fraud Strategy for Spain*”, que tiene por objeto la elaboración de una Estrategia Nacional Antifraude que comprenda de manera integral las cuatro fases del denominado ciclo antifraude (prevención, detección, investigación y recuperación/sanción) y en cuya elaboración participen todos los órganos y entidades con competencias en la materia, a través del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la UE.

Con fecha de 4 de enero de 2021, el proyecto resultó preseleccionado para su financiación por la DG REFORM de la Comisión Europea. El trabajo de elaboración de la Estrategia se ha llevado a cabo con la asistencia técnica de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), habiéndose mantenido numerosas reuniones para su elaboración entre los miembros del SNCA, el equipo responsable del Proyecto en la OCDE, y los representantes de la Comisión Europea, habiendo concluido el trabajo con la OCDE el 30 de junio de 2023.

En este proceso, cabe resaltar que también han participado representantes de instituciones y entidades implicadas en la lucha contra el fraude en España (Autoridades de Gestión de fondos europeos, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, Guardia Civil, Policía Nacional, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entre otras) así como Servicios de Coordinación Antifraude de otros Estados miembros de la UE.

En el contexto de la pandemia de COVID-19 y su recuperación, la Estrategia Nacional Antifraude permite adoptar nuevas medidas para proteger el presupuesto de la UE y los fondos adicionales del instrumento “*Next Generation EU*” contra el fraude y las irregularidades, dado que es fundamental desarrollar e implementar políticas nacionales anticorrupción, a través de la elaboración de estrategias a medio y largo plazo y planes de acción anuales, en los que se contemplen emergencias de salud y otras situaciones, que permitan planificar todas las medidas anticorrupción de forma coherente, eficaz y eficiente, más aun teniendo en cuenta, en algunos casos, que la elevada cantidad de fondos públicos movilizados para dar respuesta a la pandemia pueden llevar a un incremento del riesgo de corrupción y fraude que a su vez debilita el impacto de las medidas que se están tomando.

Cabe destacar que durante este periodo de trabajo, se aprobó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que traspone la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, por cuanto establece en su disposición adicional quinta la aprobación por el Gobierno, en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la citada ley, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, de una Estrategia contra la corrupción que al menos deberá incluir una evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley así como las medidas que se consideren necesarias para paliar las deficiencias que se hayan encontrado en ese periodo de tiempo.

Actualmente, el borrador de la Estrategia Nacional elaborado en colaboración con la OCDE ha sido informado favorablemente por la Comisión para la Estrategia Nacional Antifraude (Comisión ENA), constituida en el seno del Consejo Asesor con el objetivo de ser un foro de análisis y debate de las diferentes actuaciones que resulten necesarias para la elaboración y posterior seguimiento, evaluación y actualización de la citada estrategia.

El citado borrador de la Estrategia será presentado para su aprobación ante el Pleno del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea (órgano consultivo y de asesoramiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) en el último trimestre del presente año, para su posterior elevación y aprobación por el Gobierno.

- **Medida 2. Estrategia Nacional de Contratación Pública**

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIResCon) en cumplimiento del artículo 334 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el 28 de diciembre de 2022 ha aprobado la Estrategia Nacional de Contratación Pública sobre la base de la propuesta elaborada por el Comité de cooperación en materia de contratación pública.

Este Comité, creado por el artículo 329 de la LCSP, en el ejercicio de sus funciones, ha mantenido reuniones periódicas, por parte de las distintas Secciones y del Pleno, en aras a alcanzar una propuesta consensuada por parte de todas los agentes con competencias en materia de contratación pública, destacando la participación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades locales a través de su representación en la Federación Española de Municipios y Provincias.

Este documento aborda, entre otros, los siguientes aspectos: diagnóstico de la situación mediante el análisis de los datos e informes de supervisión y control disponibles, la coordinación de criterios y metodologías para la mejora de la supervisión de la contratación pública, el análisis de los mecanismos de control de legalidad ex-ante y ex-post, la elaboración de manuales de buenas prácticas, así como la promoción de la profesionalización de la contratación pública mediante actuaciones de formación.

Respecto a la lucha contra el fraude y la corrupción, la citada Estrategia incluye como primer objetivo el “*combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública*”.

- **Medida 3. Estrategia de Seguridad Nacional 2021**

Durante el 2021, se renovó asimismo la Estrategia de Seguridad Nacional que se configura como el marco político estratégico de referencia de la Política de Seguridad Nacional, el análisis del entorno estratégico, la concreción de los riesgos y amenazas que afectan a la seguridad de España, la definición de las líneas de acción estratégicas en cada ámbito de actuación y la promoción de la optimización de los recursos existentes.

El Gobierno Español consideró que las circunstancias cambiantes, planteadas en España y en el mundo en general por la situación de la pandemia de la COVID-19 hacían necesario adelantar el periodo de renovación de la Estrategia de Seguridad Nacional vigente desde el año 2017 y, en la reunión del Consejo de Seguridad Nacional del 22 de junio de 2020, dio el mandato de iniciar la elaboración de una nueva estrategia, ahora materializada.

A iniciativa del Presidente del Gobierno, el Consejo de Seguridad Nacional celebrado el día 6 de octubre de 2020 adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, y que ha sido elaborada de acuerdo con las previsiones de la Ley de Seguridad Nacional y aprobada por Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre.

Las motivaciones que impulsaron la revisión de la estrategia se centraron en la necesidad de adaptarla a la cambiante situación de los ámbitos de la Seguridad Nacional, sin olvidar el importante cambio operado por la pandemia de la COVID-19, que obligan a todos los poderes públicos a profundizar en la forma de garantizar los derechos y el bienestar de los ciudadanos, garantizando la defensa de España y sus principios y valores constitucionales.

La pandemia ha puesto de relieve la importancia de los sistemas de alerta temprana, de la fusión y el análisis de la información y de los planes de respuesta para la gestión de crisis, medidas todas ellas que facilitan y agilizan la toma de decisiones. Para ello la Estrategia se orienta a la necesidad de disponer de un Sistema de Seguridad Nacional digitalizado, capaz de proporcionar datos para la toma de decisiones en tiempo oportuno, siendo la prevención y la adaptación claves para lograr un Sistema de Seguridad Nacional eficiente.

Finalmente, cabe destacar que, en esta Estrategia, se define un mapa de los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional entre los que se encuentran la Criminalidad Grave y Organizada y la Estabilidad económica y financiera, fijando al máximo nivel estratégico-político que la corrupción es una amenaza tangible para la Seguridad Nacional.

- **Medida 4. Estrategia Nacional contra el Crimen organizado y la delincuencia grave 2019-2023 y renovación del Plan Estratégico de Lucha Contra el Enriquecimiento Ilícito de las Organizaciones Criminales y los Delincuentes 2022-2024**

La Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la delincuencia grave 2019-2023 reconoce y establece como un objetivo la lucha contra todas las formas de criminalidad, haciendo una referencia específica a los delitos relacionados con la corrupción y la delincuencia económica.

En desarrollo de dicha estrategia, el Ministerio del Interior a través del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) está procediendo a la última revisión del “*Plan Estratégico de Lucha Contra el Enriquecimiento Ilícito de las Organizaciones Criminales y los Delincuentes*” 2022-2024, ya elaborado, con la actualización de datos estadísticos e inclusión del marco de referencia más reciente y la nueva legislación nacional derivada de la trasposición de las directivas europeas. Está previsto que el Plan, sea presentado para su aprobación ante el Consejo de Seguridad Nacional.

- **Medida 5. Plan Estratégico de la Guardia Civil 2021-2024**

En línea con la medida anterior, cabe destacar también el Plan Estratégico de la Guardia Civil 2021-2024, en concreto en la Línea Estratégica (LE) N°9 de “*Lucha contra el crimen organizado y delincuencia grave*”, un objetivo específico de persecución de las diferentes formas de corrupción que afecten a las instituciones públicas, cuyos indicadores de medición se basan principalmente, en el número de operaciones realizadas y de personas detenidas o investigadas por delitos de corrupción pública.

- **Medida 6. Plan Estratégico de la Policía Nacional 2022-2025**

Durante el segundo semestre del año 2022 se puso en marcha el Plan Estratégico de la Policía Nacional 2022-2025, siendo uno de los objetivos específicos “*Proteger el correcto funcionamiento de las instituciones combatiendo la corrupción en todos los ámbitos*”, objetivo que pretende alcanzarse impulsando las investigaciones de corrupción pública, para lo que se utilizarán indicadores tales como el porcentaje de investigaciones judicializadas con respecto al total de las investigaciones por corrupción pública, y la valoración de los bienes incautados derivados de la comisión de los delitos correspondientes, haciéndose especial hincapié en las investigaciones por corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

- **Medida 7. Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar 2022**

En el año 2022, mediante la Instrucción SES N° 3/2022, de 7 de marzo, se aprobó el III Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar que presta especial atención a la dimensión económica del delito y a la corrupción.

Dicho Plan se constituyó en el año 2018 y se ha ido actualizando mediante sucesivas Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, contemplando nuevas medidas y previsión económica para dar continuidad y seguimiento al Plan.

- **PO 2** relativo al seguimiento y examen continuos de las medidas contra la corrupción aplicadas durante la actual pandemia y durante otras emergencias:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- **Medida 1. Reuniones periódicas en el marco de la Estrategia Nacional Antifraude**

A lo largo del desarrollo del proyecto, se han celebrado de forma periódica reuniones de seguimiento entre los miembros del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), el equipo responsable del Proyecto en la OCDE y los representantes de la Comisión Europea.

Además, también han tenido lugar otras reuniones en las que han participado representantes de instituciones y entidades implicadas en la lucha contra el fraude en España (Autoridades de Gestión de los fondos europeos, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, Guardia Civil, Policía Nacional, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entre otras) así como Servicios de Coordinación Antifraude de otros Estados miembros de la UE, que han permitido hacer un análisis de la situación y de las necesidades para orientar la elaboración de la Estrategia.

A estos efectos, durante los años 2021 a 2023, el SNCA ha colaborado de forma fluida, continua y eficaz con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), tanto con representantes de la Unidad Técnica de la Policía Judicial (UTPJ) de la Guardia Civil como de Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP) de la Comisaría General de Policía Judicial (Policía Nacional), destacando en materia antifraude o anticorrupción su participación desde el 9 de diciembre de 2021 en la Comisión para la Estrategia Nacional Antifraude, foro de debate y análisis de los objetivos y medidas que a incluir en la Estrategia Nacional Antifraude, partiendo del análisis y estudio de diagnóstico de la situación existente. Esta colaboración ha permitido profundizar la cooperación en investigaciones de corrupción y fraude vinculado a las ayudas y subvenciones públicas, y de forma específica, a las que provienen de los fondos europeos.

Por otro lado, también cabe destacar la participación de la Fiscalía Europea española en la Comisión para la Estrategia Nacional Antifraude del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea. Dicho Consejo se configura como un órgano consultivo y de asesoramiento del SNCA, que tiene por finalidad asistir al citado Servicio en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas; y en concreto, la Comisión citada, además de la realización de los trabajos preparatorios para la elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude, se encargará de los necesarios para el su seguimiento, evaluación y, en su caso, actualización.

A estos efectos, cabe destacar que una vez aprobada la Estrategia Nacional Antifraude, se prevé que la Comisión para la Estrategia Nacional Antifraude se reúna de forma periódica con carácter semestral para realizar el correspondiente seguimiento y evaluación de su implementación. Con posterioridad esta Comisión se encargará de elevar los trabajos realizados al Pleno de dicho Consejo Asesor, que se reunirá anualmente.

- **Medida 2. Seguimiento de las Estrategias Nacionales y Planes aprobados**

Las Estrategias Nacionales son objeto de revisión de forma periódica a efectos de su correspondiente actualización. De la misma forma, que se prevé un seguimiento de su cumplimiento.

Cabe citar, en el caso de la Estrategia Nacional Antifraude, que se establecen indicadores de resultado de las distintas medidas así como un marco para su seguimiento y evaluación que incluye la remisión de información por parte de las entidades responsables de implementar las medidas, la elaboración de informes sobre el grado de avance semestrales/anuales así como una evaluación global al finalizar el plazo de duración de la misma, que permita a su vez informar el proceso de planificación de la siguiente Estrategia. Otro ejemplo de la renovación de este tipo de documentos es la Estrategia Nacional de Seguridad 2021 antes citada en el PO 2.

Por su parte, los planes estratégicos aprobados se encuentran sometidos a revisión y seguimiento, y en su caso, actualización y renovación como se ha indicado en el PO 2. A modo ejemplificativo, destaca la renovación del Plan Estratégico de la Policía para los años 2022 y 2023.

- **PO 3** por el que se recomienda dotar a los órganos anticorrupción, a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes de los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- **Medida 1. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**

En relación con el sistema jurídico e institucional en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actuación ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea, se señala que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encuadrado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, es el órgano encargado de la coordinación general a nivel nacional de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea de conformidad con el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 12 bis del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, la disposición adicional citada señala lo siguiente:

“1. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, coordinará las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y dar cumplimiento al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al artículo 3.4 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

2. Corresponde al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

- a) *Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea.*
- b) *Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea.*
- c) *Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.*
- d) *Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.*

3. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ejercerá sus competencias con plena independencia y deberá ser dotado con los medios adecuados para atender los contenidos y requerimientos establecidos por la OLAF.

4. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude estará asistido por un Consejo Asesor presidido por el Interventor General de la Administración del Estado e integrado por representantes de los ministerios, organismos y demás instituciones nacionales que tengan competencias en la gestión, control, prevención y lucha contra el fraude en relación con los intereses financieros de la Unión Europea. Su composición y funcionamiento se determinarán por Real Decreto.

5. Las autoridades, los titulares de los órganos del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como los jefes o directores de oficinas públicas, organismos y otros entes públicos y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo al Servicio. El Servicio tendrá las mismas facultades que la OLAF para acceder a la información pertinente en relación con los hechos que se estén investigando.

6. El Servicio podrá concertar convenios con la OLAF para la transmisión de la información y para la realización de investigaciones”.

Por tanto, la independencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en el ejercicio de sus funciones se establece en su normativa reguladora (apartado 3 resaltado en negrita de la disposición transcrita) al igual que la necesidad de contar con los medios adecuados, sin embargo resulta necesario destacar que, desde el punto de vista institucional, el SNCA está integrado, como una Subdirección General, en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por tanto la independencia señalada en la disposición anterior se refiere a una independencia funcional.

Finalmente, en lo que respecta a los recursos disponibles, desde el 2013 a 2019 la plantilla del SNCA se ha visto incrementada de 7 a 18 personas.

- Medida 2. Órganos anticorrupción autonómicos y locales

A nivel regional, y en cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción se han ido creando en España oficinas y agencias antifraude como organismos públicos de carácter administrativo para la prevención y lucha contra la corrupción, con competencias en materia de prevención y promoción de la ética e integridad pública en el sector público, de recepción de denuncias e investigación de

infracciones y otras irregularidades que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción, y de protección a personas denunciantes y alertadoras, si bien las competencias de las distintas entidades varían.

Desde la aprobación en 2021 de la resolución 9/1 Declaración de Sharm el-Sheikh, se han creado en España dos nuevas oficinas anticorrupción a nivel autonómico: en primer lugar, la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción mediante la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción y protección de la persona denunciante; y en segundo lugar, se produjo la entrada en funcionamiento en 2023 de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra constituida en 2018, en virtud del Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que a su vez se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de dicha Oficina.

Las Oficinas y Agencias autonómicas y locales actualmente existentes en España, con funciones en materia de prevención y detección de la lucha contra el fraude, son las siguientes:

- 1) Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. Creada por la Ley 2/2021 de 18 de junio de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.
- 2) Oficina Antifraude de Cataluña. Creada por la Ley 14/2008, de 5 de noviembre de la Oficina Antifraude de Cataluña.
- 3) Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana. Creada por la Ley 11/2016 de 28 de noviembre de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- 5) Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares. Creada por la Ley 16/2016 de 9 de diciembre de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears.
- 6) Oficina de Buenas prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra. Creada por la Ley foral 7/2018 de 17 de mayo de creación de la Oficina de Buenas prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra.
- 7) Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid. Creada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016 por la que se regula el Reglamento Orgánico de la Oficina.
- 8) La Dirección de Servicios de Análisis, órgano gestor del Buzón Ético y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona.

Todas las oficinas y agencias antifraude autonómicas actúan con total independencia e imparcialidad, estando adscritas a los Parlamentos autonómicos, que son los que realizan el nombramiento y cese -por las causas tasadas en la ley- del máximo responsable de la oficina.

Por otro lado, hay dos órganos de control externo autonómicos con funciones en materia de la lucha contra el fraude y la corrupción:

- 1) Consejo de Cuentas de Galicia. Regulado en la Ley 6/1985 de 24 de junio del Consejo de Cuentas
- 2) Audiencia de Cuentas de Canarias. Regulado en la Ley 4/1989 de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Los Presidentes de estos órganos de control externo autonómicos son elegidos por el Pleno y nombrados por el presidente de la Comunidad Autónoma. El Parlamento autonómico nombra a los consejeros que forman el Pleno.

- **Medida 3. Red de Oficinas y Agencias Antifraude y Anticorrupción de España**

Las agencias y oficinas antifraude y anticorrupción a nivel autonómico y local mencionadas en el apartado anterior forman una red anticorrupción (Red de Oficinas y Agencias Antifraude y Anticorrupción de España) junto con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y otras entidades a nivel nacional y autonómico con competencias de investigación administrativa y/o prevención, como son la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIResCon), la Comisión Nacional de Mercados de la Competencia (CNMC), la Cámara de Cuentas de Galicia o la Audiencia de Cuentas de Canarias.

La finalidad de esta Red Estatal es compartir experiencias y conocimientos para mejorar el desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos de interés común, así como establecer sistemas de coordinación y una plataforma para la cooperación, el intercambio de información y el desarrollo de propuestas para la realización de una lucha contra el fraude y la corrupción efectiva.

La primera reunión tuvo lugar en 2018, desde entonces, la red se reúne periódicamente con carácter semestral constituyendo incluso grupos de trabajo para aspectos específicos. Cabe citar, por ejemplo, la reunión organizada en Sevilla en el mes de abril de 2023 para estudiar de forma conjunta la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre sobre las personas que informen sobre Infracciones del Derecho de la Unión.

- **Medida 4. El Tribunal de Cuentas español**

El Tribunal de Cuentas (TCu) es un órgano de control externo reconocido en la Constitución Española que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, sin perjuicio de su función jurisdiccional encaminada al enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos. También se le atribuye el control de la contabilidad y de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, así como el de las aportaciones que reciban las fundaciones y asociaciones vinculadas a las formaciones políticas con representación parlamentaria.

Depende directamente de las Cortes Generales, ejerciendo sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado. No obstante, el Tribunal de Cuentas disfruta de plena independencia para el ejercicio de sus funciones, reconociéndose constitucionalmente que los miembros del Tribunal gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.

La función fiscalizadora del TCu se refiere al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad y de buena gestión financiera (economía, eficacia y eficiencia). Los resultados de la fiscalización se exponen mediante informes, memorias, mociones y notas, que se aprueban por el Pleno del Tribunal y se elevan a las Cortes Generales y, en lo que les afecte, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los Plenos de las Corporaciones locales.

Por su parte, la función jurisdiccional consiste en el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos, siempre que se haya producido un menoscabo o perjuicio en los mismos. El Tribunal de Cuentas es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional, sin perjuicio de que las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal sean susceptibles de impugnación mediante el recurso de casación –y, en su caso, extraordinario de revisión– ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Durante el año 2022, el Pleno del TCu aprobó 11 informes de fiscalización y una moción. Dos de estas fiscalizaciones hacen referencia a los efectos económicos y de gestión que ocasionó la COVID-19 y se suman a otros informes que el TCu ha ido aprobando en los últimos meses.

Uno de los dos informes relacionados con la pandemia es el Informe de Fiscalización de las actuaciones para las relaciones de cooperación multilateral entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas desarrolladas en el marco de la gestión de la Pandemia COVID-19, que plantea si el sistema de cogobernanza multinivel en España estuvo a la altura de los retos planteados por la COVID-19. Las principales conclusiones del informe establecen que el sistema de cogobernanza multilateral fue capaz de encauzar la necesaria colaboración en circunstancias tan difíciles como las planteadas por la pandemia, sin perjuicio de algunos puntos susceptibles de mejora en los órganos de cooperación, sobre los que se está trabajando.

Finalmente, procede mencionar el Programa de fiscalizaciones del TCu para el año 2023² elaborado en el marco del Plan Estratégico y de la Planificación a medio plazo de la actividad fiscalizadora del Tribunal. Los objetivos estratégicos durante este periodo se concretan en la contribución al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público; el fortalecimiento de la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal; la implantación de un sistema global de garantía de la calidad y el reforzamiento de la gestión de los recursos de la Institución bajo los principios de eficiencia, economía, igualdad y transparencia. Por su parte, entre los objetivos específicos se encuentran la realización de actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para promover la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más

² <https://www.tcu.es/export/sites/default/galleries/pdf/FiscalizacionesTCuPROGRAMA.pdf>

racional y eficiente; el fomento de buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas; la identificación y fiscalización de las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción; el fomento de las fiscalizaciones operativas; la agilización de la tramitación de los procedimientos fiscalizadores y la potenciación del control interno y de la cooperación y coordinación del sistema de control externo en España.

- **Medida 5. Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas (OCEX)**

Las Comunidades Autónomas, a través de sus Estatutos o de su legislación, pueden crear sus propios Órganos de Control Externo (OCEX). Las Asambleas Legislativas autonómicas, sin perjuicio de poder solicitar fiscalizaciones al Tribunal de Cuentas (TCu), ejercen sus funciones relacionándose directamente con sus respectivos OCEX.

Estos últimos tienen atribuido, en su ámbito territorial, el control externo de las cuentas y de la gestión económico-financiera de las instituciones y entidades del Sector público autonómico y local, siendo compatible con el TCu.

En cumplimiento de lo previsto en el respectivo Estatuto de Autonomía de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la correspondiente Ley de creación, se han ido constituyendo sucesivamente diferentes OCEX en la mayor parte de las Comunidades. En la actualidad, doce de las Comunidades Autónomas disponen de su correspondiente OCEX: Navarra, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia, País Vasco, Andalucía, Canarias, Madrid, Illes Balears, Castilla y León, Principado de Asturias y Aragón.

La creación de estos OCEX autonómicos obliga a coordinar su actividad con la del TCu. En este sentido, el artículo 27 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas señala que, cuando la fiscalización externa se realice por OCEX de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su competencia, el TCu informará a las Cortes Generales, partiendo de dichas actuaciones y de las ampliaciones que tuviere a bien interesar. Asimismo, el artículo 29 de la misma norma establece que los OCEX coordinarán su actividad con la del TCu mediante el establecimiento de criterios y técnicas comunes de fiscalización que garanticen la mayor eficacia en los resultados y eviten la duplicidad en las actuaciones fiscalizadoras. Los OCEX deberán remitir al Tribunal de Cuentas todos sus informes, memorias, mociones o notas.

Con independencia de estas actuaciones fiscalizadoras concretas, se mantienen periódicamente reuniones de coordinación entre el TCu y los OCEX de las Comunidades Autónomas. A tal fin, se ha constituido una Comisión de Coordinación, integrada por el Presidente del TCu y los de los diferentes OCEX, así como otras Comisiones sobre aspectos sectoriales para abordar asuntos concretos. Entre ellas, existen sendas Comisiones de Coordinación en el ámbito autonómico y local, además de una relativa al impulso de la administración electrónica en el control externo.

Adicionalmente, el Tribunal de Cuentas y la mayoría de los OCEX utilizan, como herramienta telemática, la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. A este respecto, el TCu ha firmado con los OCEX varios convenios de colaboración para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades locales, en virtud de los cuales se considera que se

da cumplimiento a la obligación de rendir las cuentas a ambas instituciones (TCu y el respectivo OCEX) mediante la presentación ante cualquiera de ellas de las Cuentas Generales de las Entidades locales de su común ámbito competencial, presentadas de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones reguladoras de la rendición telemática, aprobadas por las respectivas Instituciones.

La Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales es el instrumento común empleado por el TCu y cada uno de los OCEX para llevar a cabo la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades locales, mediante un acto único que permite rendirla, simultáneamente, al Tribunal y al OCEX respectivo; además de servir para la remisión de otra información de carácter obligatorio.

Adicionalmente, se ha creado un Portal de Rendición de Cuentas que permite a cualquier ciudadano acceder, de una manera estructurada y comprensible, a la información sobre las Entidades locales y a las cuentas y demás documentación rendida a través de la Plataforma, así como contiene un observatorio sobre el nivel de rendición de las Entidades locales, con arreglo a diversos parámetros, lo que refuerza la transparencia de la gestión del Sector público local y facilita la realización de análisis comparativos (por Comunidad Autónoma, ejercicios, tipo de entidad, tramos de población, etc.).

- **Medida 6. Unidad de delitos económicos de la Fiscalía General del Estado**

El Ministerio Fiscal de España es un órgano constitucional integrado en el poder judicial con autonomía funcional que tiene encomendada la promoción de la acción de la justicia *“en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social”*.

Dentro del Ministerio Fiscal, cabe mencionar la Unidad especializada de delitos económicos encargada de coordinar la actividad de las distintas Fiscalías en la materia de delincuencia socioeconómica, excepto la que es competencia de la Fiscalía Anticorrupción.

A tal fin, esta Unidad celebra, por el Fiscal de Sala, reuniones periódicas con Fiscales especialistas, Administraciones y organismos especializados en la materia de su competencia.

- **Medida 7. Fiscalía Especial Anticorrupción y la Criminalidad Organizada**

La Fiscalía Anticorrupción investiga y conoce de los procesos de especial trascendencia, relativos a los delitos económicos u otros cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos relacionados con el fenómeno de la corrupción.

También asume la investigación de los delitos económicos cometidos por grupos organizados, salvo que sean de competencia específica de la Fiscalía Antidroga o de la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

En lo concerniente a la actividad desplegada durante el año 2021 por la Fiscalía, cabe poner de manifiesto su Memoria de actividades de 2022³:

A modo de síntesis, destaca un incremento en el número tanto de procedimientos penales incoados como de Diligencias de Investigación. La Fiscalía intervino en 801 procedimientos judiciales frente a los 761 del año 2020 o los 746 de 2019. En cuanto a las investigaciones penales, se han iniciado 40 en 2021, frente a las 19 de 2020. A tal cifra hay que añadir las 27 Diligencias de Investigación que se encontraban vivas a 31 de diciembre de 2020, lo que implica que durante el 2021 se estuvieron tramitando un total de 67 Diligencias de Investigación.

De todos los escritos registrados en Fiscalía, 1.291 correspondieron a denuncias, un notable incremento frente a las 1.069 del año 2020. Durante el año 2021, la Fiscalía Especial formuló 39 escritos de acusación, frente a los 47 de 2020, una cifra similar a los 40 presentados en 2019. Durante 2021 se han dictado 22 sentencias en la instancia, en causas judiciales en las que ha intervenido esta Fiscalía Especial. De ellas 10 han sido condenatorias y 12 fueron absolutorias. 533 En 2020 se dictaron 16 sentencias (10 condenatorias) y 39 en 2019 (32 condenatorias).

- **Medida 8. Aprobación del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal**

Recientemente se ha adoptado el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal que desarrolla el contenido de su Estatuto Orgánico y ahonda en la imparcialidad y autonomía del Ministerio Público y en las garantías para el ejercicio de sus funciones con total independencia.

El nuevo reglamento sustituye al vigente desde 1969 y contiene los siguientes elementos destacados en cuanto al refuerzo de la autonomía del Ministerio Fiscal:

- Refuerza los principios rectores de la actuación del Ministerio Fiscal, entre los que destaca el de legalidad (artículo 6) y el de imparcialidad (artículo 7), según el cual el Ministerio Fiscal actuará con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le estén encomendados.
 - Aclara el régimen de incompatibilidades y prohibiciones al que están sujetos los miembros del Ministerio Fiscal.
 - Crea y regula la nueva figura del Fiscal Promotor de la Acción Disciplinaria.
- **PO 4** por el que se exhorta al Estado a evitar toda oportunidad de que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o la información privilegiada a la que tienen acceso:

³<https://www.fiscal.es/documents/20142/183863/Memoria+2022+-+Fiscal%C3%ADa+contra+la+Corrupci%C3%B3n+y+la+Criminalidad+Organizada.pdf/2cf70ddd-4dfe-a29f-f64a-ee1c375bc552?t=1663584122022>.

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Aprobación del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado

Entre los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 en materia de integridad, figura el de construir un sistema de integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía, lo que ha dado lugar a la aprobación por la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, con fecha 7 de marzo de 2023⁴. Se complementa con una declaración institucional del compromiso del Gobierno de España con la integridad y la ética públicas, su lucha contra el fraude, la corrupción y la evitación de conflictos de intereses, una declaración única para el Gobierno y la Administración General del Estado.

Dicho Sistema nace con el objetivo de establecer un sistema holístico de integridad alineado con la Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE de 2017, con la finalidad de proporcionar unas directrices generales, con recomendaciones y propuestas de buenas prácticas. De esta manera, el Sistema se encuentra integrado por los siguientes elementos:

1. Un código de buena administración que fortalece una cultura política y administrativa de integridad, transparencia y rendición de cuentas.
2. Un código de buen gobierno, que permite que los poderes públicos refuercen ante los ciudadanos el compromiso de que todos los miembros del Gobierno y altos cargos deben cumplir no sólo con las obligaciones previstas en las leyes en el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración, sino que además su actuación se inspire y guíe por los valores éticos y pautas de conducta expresamente plasmados en el código.

Ambos códigos se completan con un epígrafe sobre la prevención y gestión de conflictos de intereses, que debe ser objeto de especial consideración en los códigos de buena administración y buen gobierno, y que incluye un apartado específico sobre el eventual ofrecimiento de regalos y atenciones.

3. Un protocolo de canales de información interna que tiene por objeto mantener informados a los responsables en el ámbito de la Administración General del Estado de los posibles casos de fraude, así como de otras irregularidades, que afecten al ámbito de aplicación de la Ley en el ámbito de su departamento.

⁴ [Principios de buen gobierno - Altos Cargos - Publicidad Activa - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio](#)

[Empleados públicos. Código de conducta. - Organización y Empleo Público - Publicidad Activa - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio](#)

4. Un buzón ético destinado a canalizar las dudas y consultas que puedan surgir ante los coordinadores y los comités de integridad institucionales en el ámbito de sus funciones. Los principales objetivos son fomentar y facilitar un debate abierto y libre sobre las dudas de integridad y la aplicación del código de buena administración, ofrecer asesoramiento de forma adecuada y oportuna y crear un repositorio de las consultas presentadas y evacuadas para construir conocimiento.
5. Una guía para la gestión de riesgos de integridad que permita conocer y controlar los riesgos de una organización, procurando identificar todos aquellos comportamientos futuros inadecuados que pudieran producirse en el desarrollo de la actividad de la organización y que puedan comprometer la consecución de sus objetivos y el respeto a los principios y normas que los inspiran.
6. Un marco de actividades y medios de formación y difusión con el fin de disponer de un catálogo mínimo orientativo de acciones formativas sobre cada una de las piezas que componen el sistema.
7. Una estructura organizativa de carácter departamental e interdepartamental para la implantación y seguimiento del Sistema, que combine el trabajo de órganos colegiados y unipersonales. En este sentido y con el fin de no crear estructuras duplicadas, se pretende adaptar la estructura organizativa creada como consecuencia de la implantación de los Planes de Medidas Antifraude, haciendo balance de la experiencia generada como consecuencia de los mecanismos de prevención del fraude creados en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Los mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión del propio Sistema de Integridad.

- Medida 2. Adopción de medidas y reglas para combatir el conflicto de interés en el Sector Público.

En relación con los conflictos de intereses e incompatibilidades de los altos cargos y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, existe distinta normativa en España, tanto a nivel estatal como autonómico y local que regula esta materia, entre la que cabe destacar, respecto a los conflictos de intereses, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refieren, respectivamente, la abstención y recusación para evitar que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones puedan incurrir en posibles situaciones de conflicto de intereses.

La Oficina de Conflicto de Intereses lleva a cabo, con plena autonomía funcional, las siguientes funciones: a) Las previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; b) Las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; c) Las correspondientes al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado, de sus organismos públicos y del sector público estatal; d) El fomento de los valores y principios de ética e integridad pública y la prevención de conflictos de intereses en colaboración con otros órganos,

organismos y entidades en particular mediante el desarrollo de acciones de información y formación.

La aprobación e implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ha supuesto un incremento de las normas y requisitos exigidos en la gestión de estos fondos públicos para prevenir y evitar los conflictos de intereses.

En este sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, se introdujo la disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés con carácter ex ante o preventivo en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, llamada MINERVA, y tiene por objeto verificar la posible existencia de conflicto de interés entre los decisores de esos procedimientos y quienes participan en ellos como licitadores o solicitantes de subvenciones, con carácter previo a la adjudicación de los contratos o el otorgamiento de subvenciones. Así mismo, establece la creación de una unidad adscrita a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), especializada en asesoramiento en materia de análisis de riesgo de conflicto de interés.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR se dicta en aplicación de lo dispuesto en dicha disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, regulando además del ámbito subjetivo y objetivo de aplicación del análisis de riesgo de conflicto de interés, cómo debe llevarse a cabo este análisis, así como el procedimiento a aplicar en el caso de identificación de riesgo de conflicto de interés.

Esta norma, asigna varias funciones a la unidad especializada anteriormente mencionada, en concreto:

- Emisión del informe con la opinión sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés, cuando sea solicitada por un comité antifraude en el desarrollo del procedimiento previsto en el artículo 6 de la citada Orden.⁵
- Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.
- Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.

⁵ Formulario web para el asesoramiento a los Comités Antifraude (CA) en procedimientos de bandera roja por riesgo de conflicto de interés <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/UACI/Paginas/formularioUACI.aspx>

- Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés

Por otro lado, cabe mencionar otros proyectos normativos como el Real Decreto por el que se desarrolla el régimen de incompatibilidades en la Policía Nacional, que parte del marco jurídico que establece la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional (art. 15). Igualmente, busca adaptarse a las recomendaciones del GRECO en su Informe de Evaluación a España en la V Ronda, que realizó una serie de recomendaciones en el apartado dedicado a la prohibición o restricción de determinadas actividades, y más concretamente en relación a las incompatibilidades, las actividades externas y las restricciones en el post-empleo.

Del mismo modo, continúa con su proceso de tramitación el proyecto de Real Decreto sobre el régimen de incompatibilidades del personal de la Guardia Civil, que tiene por objeto dotar (actualizar) a la Guardia Civil de una normativa específica en la materia de incompatibilidades mediante el desarrollo reglamentario de lo recogido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Igualmente, busca adaptarse a las recomendaciones del Informe de Evaluación a España (V Ronda) del GRECO.

Finalmente, el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE), mencionado anteriormente, incluye en cada uno de los capítulos dedicados a los códigos de buena administración y buen gobierno, un epígrafe sobre la prevención y gestión de los conflictos de intereses, de forma que tanto el personal al servicio de la Administración General del Estado como los altos cargos sepan identificar adecuadamente las situaciones en las que sus intereses personales, aunque legítimos, puedan influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. En el caso concreto de los altos cargos, se proporcionan orientaciones adicionales, para que sepan identificar adecuadamente cuándo la decisión puede afectar a sus intereses personales, de carácter económico o profesional.

En concreto, y para el ámbito de la contratación pública, se establece la necesidad de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) o, en su caso, una declaración de conflicto de intereses (INN), para cada una de las personas que razonablemente puedan influir de forma significativa en el procedimiento o cuya situación les permita adoptar decisiones en el mismo. También se prevé como requisito a aportar por los contratistas y subcontratistas, la cumplimentación de una declaración de compromiso sobre conflictos de intereses (DCCI).

Se incluye una mención a los regalos y atenciones sociales por constituir una fuente de posibles conflictos de intereses, ya que, con independencia de su valor, pueden influir indebidamente en la objetividad e imparcialidad que debe presidir la actuación de los empleados públicos o de alto nivel. Asimismo, se incorpora en un Anexo un modelo para la notificación de regalos que excedan de los usos de cortesía.

- Medida 3. Establecimiento dentro de la Guardia Civil de un procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información.

Durante el año 2022, se publicó el Real Decreto 696/2022, de 23 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información del personal de la Guardia Civil.

Esta norma tiene como objeto regular los procedimientos mediante los que el personal de la Guardia Civil se comunica con los distintos órganos de la Dirección General de la Guardia Civil en forma de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información. Se trata de una medida establecida para fomentar la denuncia de la corrupción y mejorar la transparencia interna dentro del cuerpo.

- Medida 4. Comisión de Ética Fiscal

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se constituyó formalmente la Comisión de Ética Fiscal, que tiene por objeto la interpretación del Código Ético del Ministerio Fiscal, a través de la emisión de dictámenes e informes. La Comisión está integrada por siete miembros, de los cuales seis pertenecen a la carrera fiscal en situación de servicio activo. Uno tiene la categoría de abogado fiscal, tres la categoría de fiscal y dos la de Fiscal de Sala del Tribunal Supremo. Completa la Comisión una persona de reconocido prestigio y acreditada trayectoria en el mundo académico de la Ética, la Filosofía del Derecho o la Filosofía Moral.

Los fiscales que integran la Comisión fueron elegidos por un periodo de 4 años por todos los integrantes de la carrera fiscal en situación de servicio activo en elecciones celebradas entre los días 13 y 16 de diciembre de 2021.

Respecto a la actividad de la Comisión, el 20 de noviembre de 2022, el Consejo fiscal aprobó las Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Ética Fiscal. Entre sus funciones, destacan las siguientes:

- a) Emisión de dictamen por escrito sobre las consultas relativas a casos concretos que le hagan las juntas de fiscales, las asociaciones profesionales de fiscales o cualquier fiscal en servicio activo. Los dictámenes reflejarán la posición de quienes integran la Comisión en relación con el asunto o cuestión objeto de la consulta.
- b) Promoción de la difusión y el conocimiento de los principios y proposiciones de ética fiscal.
- c) Contribución al desarrollo de las funciones atribuidas a la Fiscalía General del Estado en coordinación y colaboración con otras comisiones de ética.
- d) Excepcionalmente, a instancia de las juntas de fiscales o las asociaciones profesionales de fiscales, elaboración de informes sobre asuntos o cuestiones que resulten de interés general y estén relacionados con el comportamiento ético que, con arreglo a los principios de ética fiscal, se espera de los y las fiscales.

- Medida 5. Unidades de Asuntos Internos dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional)

A efectos de prevenir y perseguir las conductas contrarias a la ética profesional de sus propios integrantes, la Guardia Civil y la Policía Nacional disponen de Unidades de Asuntos Internos cuya actuación se completa con la labor desarrolla por la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad que tiene

entre sus cometidos promover las actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Medida 6. Manual de Integridad de la Guardia Civil

La Guardia Civil, en el marco de su Plan de Sostenibilidad para el periodo 2021-2025 y dentro de uno de sus compromisos del Eje de Gobernanza para llevar a cabo actuaciones de prevención de la corrupción interna, ha puesto en marcha a través de un grupo de trabajo interno el proyecto del Manual de Integridad de la Guardia Civil, como complemento a la cultura de prevención que en este ámbito ya se viene realizando en la Institución, y en atención a las recomendaciones que el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) propuso para complementar el Código de Conducta de la Institución.

- Medida 7. Implantación de canales de denuncias internos

Durante el 2023, se ha aprobado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Esta ley establece la obligación de implantar un Sistema interno de información, tanto para el sector público como para el sector privado, dentro del cual se integra el canal interno de información, destinado a que las personas que trabajen en las entidades que tengan información sobre prácticas irregulares, ilegales o ilícitas las pongan en conocimiento a través de dicho canal interno, incluso de forma anónima, al efecto de se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños. Estos canales internos de información se complementan con los canales externos, sin que sea requisito para interponer una denuncia en el canal externo su comunicación previa en un canal interno.

Esta norma en su disposición transitoria segunda establece un plazo de 3 meses para la adaptación o, en su caso, establecimiento de los Sistemas internos de información. No obstante, como excepción, en el caso de las entidades jurídicas del sector privado con doscientos cuarenta y nueve trabajadores o menos, así como de los municipios de menos de diez mil habitantes, permite que el plazo previsto se extienda hasta el 1 de diciembre de 2023.

- **PO 5** por el que se insta a los Estados partes a que, en todo el ciclo de la contratación pública, establezcan sistemas transparentes, competitivos y objetivos que se lleven a cabo por medios electrónicos, y por el que insta a que elaboren directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Plataforma de contratación del Sector Público

En aplicación del artículo 347 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se creó en España la Plataforma de contratación del Sector Público, plataforma electrónica que permite dar publicidad a las convocatorias de licitaciones, a

sus resultados y al resto de información contractual considerada relevante, sí como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos. La Plataforma de Contratación sirve de espacio virtual de contacto entre los órganos de contratación del sector público y los interesados, pudiendo estos últimos acceder a la misma a través de un portal único.⁶ Esta plataforma permite consultar las licitaciones publicadas en los perfiles del contratante alojados en la misma, y también las de otros organismos públicos que utilizan otras plataformas de contratación pero que publican las convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de agregación. La contratación electrónica está totalmente implantada en el sector público español.

Por su parte, el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado (AGE) cuenta con un apartado de Publicidad Activa, en el que se incluye la información que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno obliga a las Administraciones Públicas a publicar activamente, así como otra información sobre la que no existe obligación de publicidad activa pero cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia. El seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones por parte de la Administración General del Estado se lleva a cabo por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

En el caso de la información sobre contratos publicada, se actualiza diariamente en el Portal de la Transparencia desde la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde se publican los perfiles de la persona contratante, como se ha indicado.

En el marco de los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto, se encuentra la mejora continua de este Portal, que tiene entre otros objetivos la mejora de la información ya publicada en el mismo, facilitando su seguimiento y visualización, especialmente la información económica y presupuestaria.

Las mejoras implementadas han consistido en la inclusión de una tipología en el ámbito de los contratos, la mejora del seguimiento de los contratos basados en Acuerdos Marco y la inclusión de información sobre las modificaciones de los contratos, así como de las bajas.

- Medida 2. Estrategia Nacional de Contratación Pública

Nos remitidos a lo indicado respecto al PO 1.

- **PO 6** relacionado con la utilización y reforzamiento en su caso de sistemas de auditoría interna suficientes:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Sistema de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se configura como un modelo de gestión basada en el cumplimiento de hitos y objetivos y en el establecimiento de sistemas de prevención,

⁶ <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

detección y corrección de conflictos de intereses, fraude, corrupción y de doble financiación como parte nuclear del modelo.

En base a lo establecido en la normativa reguladora del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia⁷, en su artículo 22.1 “*A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto*”, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha configurado un sistema basado en tres niveles de control: el control interno o del órgano ejecutor (nivel 1), que realizan las distintas entidades gestoras de los fondos; el control interno del órgano independiente (nivel 2), encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes; y las auditorías y controles ex post (nivel 3) llevado a cabo por la autoridad de control, que ha sido designada al efecto, la IGAE, como se explicará en la medida siguiente.

En relación con el control interno de nivel 1 se han establecido una serie de exigencias a nivel nacional que los distintos gestores de estos fondos públicos deben cumplir. Así, la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece, en su artículo 6, para las distintas entidades que ejecutan los fondos la obligación de contar con un Plan de Medidas Antifraude (PMA), que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por tanto, las previsiones contenidas en el MRR y PRTR se han traducido en nuevas exigencias a nivel nacional en los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1 con la finalidad de reforzar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y de evitar doble financiación que se han materializado en la obligación de disponer de PMA, lo que supone la incorporación de prácticas control interno y de gestión de riesgos.

- Medida 2. División de Control de Fondos europeos II de la Oficina Nacional de Auditoría (Intervención General de la Administración del Estado) como autoridad de control de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, establece las funciones a la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), órgano con rango de Subdirección General de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) -la IGAE es el órgano que ejerce el control interno de la gestión económico financiera del sector público estatal en España-, entre las más recientes, se encuentran las actuaciones que correspondan como Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) o la supervisión continua de las entidades y organismos del sector público institucional estatal en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de desarrollo, sin perjuicio

⁷ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

de otras que en los últimos tiempos se han incrementado significativamente, como las relacionadas con las auditorías de cuentas anuales o el control de fondos europeos de gestión compartida.

El Real Decreto 1182/2020, amplió el número de Divisiones que componen la ONA, pasando de las cinco iniciales a las seis actuales, reflejando el impacto organizativo en el Ministerio de Hacienda de las medidas derivadas de la decisión adoptada por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, en la que acordó un paquete de medidas económicas de gran alcance que abarcan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

De acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

“1. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa europea a la autoridad de control del Instrumento Europeo de Recuperación.

2. En particular, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea, asumiendo la coordinación de los controles asignados a cualquiera otro órgano de control estatal, autonómico o local, así como el ejercicio de las relaciones con las Instituciones Comunitarias y Nacionales para asegurar un sistema de control eficaz y eficiente”.

A estos efectos, durante el 2021, se creó una nueva División dentro de la Oficina Nacional de Auditoría, que desarrolla las funciones y competencias que la normativa europea atribuye a la IGAE como autoridad de control del Instrumento Europeo de Recuperación. Además, desempeña otras funciones derivadas de la condición de órgano de control en materia de fondos agrícolas. En concreto, desempeña las siguientes tareas:

- a) La elaboración de la propuesta de planificación, la coordinación y el control de calidad de los controles en el ámbito del Mecanismo, incluyendo la coordinación con las Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que participan en la realización de controles, así como su ejecución directa en aquellos casos en que le sea asignado por el correspondiente Plan anual.
- b) Las relaciones con la Autoridad responsable del Mecanismo, con las Intervenciones generales citadas y con las instituciones europeas necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- c) Aquellas otras que le puedan ser asignadas por su condición de autoridad de control por la normativa nacional o de la Unión Europea
- d) Las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de Servicio Específico conforme al artículo 85 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Dichas actuaciones comprenderán las propuestas de planificación, programación, control de calidad y coordinación

de los controles, incluyendo la coordinación con las Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que participan en la realización de controles, y en su caso su ejecución directa en aquellos casos en que le sea asignado por el correspondiente Plan anual; las relaciones con otras autoridades nacionales competentes, con las Intervenciones generales citadas y con instituciones comunitarias; así como aquellas otras que le puedan ser asignadas por su condición de autoridad de auditoría o servicio específico por la normativa de la Unión Europea.

e) Aquellas otras actuaciones que puedan serle encomendadas por el Director de la ONA para el mejor funcionamiento de las funciones asignadas a la Oficina.

Por tanto, la IGAE se configura como el organismo encargado de ejercer las funciones de control relativos al MRR. No obstante, teniendo en cuenta la estructura administrativa existente en España, este control se ejercerá en colaboración con las distintas Intervenciones Generales de las Comunidades y Ciudades Autónomas, de forma similar al control de los fondos estructurales y de inversión europeos, en los que existe para cada programa operativo una Autoridad de auditoría única, pero se prevé la participación de otros organismos de control bajo la coordinación y supervisión de la Autoridad de Auditoría (así, por ejemplo, en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca la autoridad de auditoría es la IGAE, pero participan también las Intervenciones Generales de las 17 Comunidades Autónomas).

Esta coordinación se realiza a través de órganos colegiados en los que se acuerdan los programas de trabajo a realizar en las diversas auditorías que son asignadas por parte de la Autoridad de Control en función de los criterios de selección previstos en la Estrategia de Auditoría y en función de la adscripción del órgano responsable a la administración estatal o autonómica.

En consonancia, el modelo de control que descansa en los pilares de los sistemas nacionales de control (legalidad y buena gestión financiera) en los que se añade un enfoque diferente condicionado por la propia forma de gestión del MRR que ha revelado riesgos cuya cobertura por el sistema nacional no se encontraban cubiertos de forma suficiente, en algunos casos porque la configuración de hitos y objetivos es novedosa y en los casos de conflictos de intereses, fraude y corrupción porque la importancia que alcanza en el modelo en comparación con la relevancia actual aconsejan una mayor focalización de los esfuerzos.

- **PO 9** por el que se insta a los Estados partes a incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Sistema de gestión de riesgos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Como se ha indicado en el PO 6, la Orden HFP/1030/2021 , de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impone a todas las entidades gestoras de fondos públicos procedentes del

PRTR la obligación de contar con un Plan de medidas antifraude, dentro del cual debe preverse “...la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal”.

En la citada orden ministerial la evaluación de riesgos se configura como una actividad obligatoria para todos los gestores de estos fondos.

- Medida 2. Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Con fecha 24 de febrero de 2022 se aprobó por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) una Guía para la aplicación de las medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia⁸.

Se trata de un documento que formula recomendaciones en los ámbitos de prevención y detección del fraude, la corrupción y conflicto de interés y para evitar la doble financiación, principales cuatro riesgos destacados en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Entre su contenido destaca, en materia de gestión de riesgos, una herramienta de evaluación o matriz de riesgos, que comprende los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del MRR y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección, incluyendo dicha herramienta unos indicadores de riesgos en los cuatro procedimientos más comunes en la gestión de los fondos (contratación, subvenciones, encargos con recursos propios y convenios), unos controles propuestos para paliar o mitigar dichos riesgos que deberían adoptarse en su caso, así como una metodología para su evaluación y revisión periódica.

- Medida 3. Guía para la gestión de riesgos de integridad como elemento del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.

El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE), citado en el apartado correspondiente del PO 4, contiene un capítulo dedicado a los Sistemas de Gestión de Riesgos que pretende definir un marco de actuación para saber qué aspectos gestionar y cómo hacerlo, teniendo especialmente en cuenta que la gestión debe partir de la cuantificación de los riesgos.

Establece un marco de referencia para la gestión de riesgos, tanto normativos como organizativos, y un modelo para dicha gestión, desarrollando el proceso correspondiente, que incluye el alcance, contexto y criterios, la evaluación de riesgos y su tratamiento, el seguimiento y revisión y los registros e informes correspondientes.

Se completa con apartados específicos sobre la documentación de un sistema de gestión de riesgos, incluyendo los catálogos de los riesgos identificados, los mapas de riesgos

⁸ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>

para su análisis y gestión, elementos específicos para su gestión, como banderas rojas, alertas y puntos críticos de control, así como referencia a los correspondientes informes, registro de riesgos, registro de pérdidas y coordinación e intercomunicación de registros.

- Medida 4. Orientaciones de la Secretaría General de Fondos Europeos para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses⁹.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de la exigencia de evaluar el riesgo de fraude dentro de los Planes de medidas antifraude, la Secretaría General de Fondos Europeos, autoridad responsable del PRTR, elaboró unas Orientaciones para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, incluyendo consideraciones organizativas.

Sobre la base de estas directrices, las distintas entidades gestoras y ejecutoras de los fondos han elaborado y aprobado sus planes de medidas antifraude en los que han incorporado mapas de riesgo, especialmente en materia de contratación, subvenciones, encargos con recursos propios y convenios, siguiendo la herramienta de evaluación contenida en la guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que se ha comentado en la medida 1 de este mismo apartado.

- **PO 11** por el que se insta al Estado a reforzar la cooperación internacional y adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Cooperación internacional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) forman parte y colaboran de manera activa con los organismos, agencias e instituciones de cooperación internacional como INTERPOL, o EUROPOL-AP Corruption, el cual está integrado dentro del Economic and Financial Crime Centre (EFECC).

De la misma manera, son parte de las redes de cooperación formal e informal como la “*European partners against corruption (EPAC)*” y la “*European contact-point network against corruption (EACN)*”.

Las FCSE también cooperan con instituciones no gubernamentales (por ejemplo, Transparencia Internacional) en el análisis y la reflexión sobre las medidas de respuesta en materia de corrupción.

⁹ https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR_SGFE_MHFP_enero%202022.pdf

A nivel operativo, participan en la Operación SENTINEL impulsada por Europol, OLAF y Fiscalía Europea, centrada en prevenir delitos de fraude que tengan como objetivo los fondos de recuperación europeos *NextGenerationEU*.

- Medida 2. Cooperación judicial internacional

El Gobierno ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Justicia, el Anteproyecto de Ley Orgánica que reforzará la cooperación judicial internacional y la investigación penal, y que prevé modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ampliando la figura del agente encubierto y del registro remoto de equipos informáticos para las investigaciones de máxima gravedad, así como modificar la Ley de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la Unión Europea, para hacer más efectivos los decomisos y embargos, y la ejecución de sanciones administrativas; y lleva a cabo una nueva regulación para la constitución de los equipos conjuntos de investigación, con la finalidad última de reforzar el Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia, y la confianza en los Estados.

- Medida 3. Cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con la Fiscalía Europea.

Con motivo de la puesta en funcionamiento de la Fiscalía Europea (EPPO en sus siglas en inglés), se han designado tanto en la Policía Nacional como en la Guardia Civil sendos puntos de contacto centralizados (Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal y Unidad Técnica de Policía Judicial, respectivamente) así como canales de relación con dicha Fiscalía Europea.

De la misma manera, se han elaborado protocolos de actuación, con el fin de obtener una mayor coordinación de las investigaciones a nivel periférico y central, así como para una mayor agilidad y eficacia en las comunicaciones con la Fiscalía Europea. Destaca, por ejemplo, la publicación de la guía de procedimiento técnico de la Guardia Civil (GPT) titulada “Fiscalía Europea: Procedimiento de actuación en la investigación de fraudes a los intereses financieros de la Unión Europea”. Dicho protocolo de actuación fue firmado con la Dirección General de la Guardia Civil.

Igualmente, desde septiembre del año 2022 se ha comisionado a dos Oficiales de la Guardia Civil y a un miembro de la Policía Nacional como Expertos Nacionales Destacados en la sede de la Fiscalía Europea (Luxemburgo).

Sobre la base de todo lo anterior, ya se están desarrollando investigaciones coordinadas por la EPPO, destacando que la Guardia Civil ha llevado a cabo en el mes de noviembre de 2022 las dos primeras actuaciones realizadas en España: una investigación sobre fraude de IVA relacionada con la venta de vehículos de lujo y otra desarrollada a nivel europeo contra el fraude fiscal relacionado con la venta de productos electrónicos.

- Medida 4. Cooperación de la Intervención General de la Administración del Estado con la Fiscalía Europea.

En mayo de 2023 se firmó el Protocolo General de Actuación entre la Oficina de la Fiscalía Europea en España y la Intervención General de la Administración del Estado en materia de apoyo a la Fiscalía Europea, cuyo objeto es reflejar el apoyo de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a la Fiscalía Europea

mediante la creación de una Unidad de Apoyo de la IGAE a la Oficina de la Fiscalía Europea en España.

Esta Unidad de Apoyo, que depende funcionalmente de la Fiscalía Europea, está integrada con carácter permanente por funcionarios públicos, profesionales y expertos destinados en la IGAE, y tiene como atribuciones colaborar en el desarrollo de las funciones de dicha Fiscalía, en particular, como peritos en los procedimientos tramitados ante ella, en cumplimiento de las obligaciones de colaboración establecidas en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea y en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del citado Reglamento.

- **Medida 5. Sistema de información CoFFEE en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en España se ha creado el sistema de información CoFFEE, en el que se gestionará el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR y se concentrará toda la información que las diferentes entidades de sector público español generen en los procesos de gestión de las actividades derivadas del Plan nacional.

Este sistema CoFFEE incluirá, asimismo,- en cumplimiento del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y del artículo 8¹⁰ de la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura en sistema del gestión del PRTR-, información sobre la identificación de los perceptores finales de los fondos, ya sean beneficiarios o contratistas y subcontratistas, para lo cual todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local que participan en la ejecución del Plan deberán aportar la información requerida en la aplicación Coffee.

El sistema CoFFEE, intercambiará información con diferentes sistemas y bases de datos de las diferentes administraciones públicas, con objeto de hacer comprobaciones como el respeto a los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado, la prevención de la doble financiación, y el análisis de riesgo de conflicto de interés, este último por medio de la aplicación Minerva, menciona anteriormente, en la que también se requiere incluir la información referida a los beneficiarios para poder analizar el riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la concesión de una subvención o a la adjudicación de un contrato, en su caso.

¹⁰ 1. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

- **PO 13** por el que se alienta a los Estados a reforzar y mejorar la cooperación interinstitucional a todos los niveles:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Cooperación Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas en el marco de la gestión de la pandemia

A lo largo del año 2022, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado varios informes de fiscalización que hacen referencia a los efectos económicos y de gestión que ocasionó la COVID-19.

Dos de estas fiscalizaciones hacen referencia a los efectos económicos y de gestión que ocasionó la COVID-19. Una se refiere a la cooperación Administración General de Estado-Comunidades Autónomas en el marco de la gestión de la pandemia COVID-19, y plantea si el sistema de cogobernanza multinivel en España estuvo a la altura de los retos planteados por la COVID-19. Las principales conclusiones del informe establecen que el sistema de cogobernanza multilateral fue capaz de encauzar la necesaria colaboración en circunstancias tan difíciles como las planteadas por la pandemia, sin perjuicio de algunos puntos susceptibles de mejora en los órganos de cooperación, sobre los que se está trabajando.

- Medida 2. Red de Oficinas y Agencias Antifraude y anticorrupción de España

Como se comentaba anteriormente en la información relacionada con el PO 3, destaca la formación de una Red a nivel nacional de Agencias y Oficinas antifraude y contra la Corrupción en la que participan órganos administrativos a todos los niveles a fin la mejora de la colaboración, coordinación e intercambio de información en la lucha contra el fraude y la corrupción.

La primera reunión tuvo lugar en 2018, sin embargo, desde entonces, la red se reúne periódicamente cada seis meses constituyendo incluso grupos de trabajo para aspectos específicos. Cabe citar, por ejemplo, la reunión organizada en Sevilla en el mes de abril para tratar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre sobre las personas que informen sobre Infracciones del Derecho de la Unión.

- Medida 3. Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea

El Consejo Asesor de prevención y lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, cuya composición y funcionamiento se regula en el Real Decreto 91/2019, de 1 de marzo, es un órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y de apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que tiene por finalidad asistir al citado Servicio en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el ámbito de la prevención y lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea.

Dada la naturaleza de sus funciones, en él están representadas las diferentes entidades con competencias en las distintas fases del ciclo antifraude: prevención, detección, investigación, sanción y recuperación.

-Medida 4. Protocolo general de actuación entre la Dirección General de la Policía y la Intervención General de la Administración del Estado para la coordinación y cooperación en materia de fraude a los intereses financieros de la unión europea

Se ha elaborado un protocolo, actualmente pendiente de firma, tiene por finalidad fijar el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía, a través de la Comisaría General de Policía Judicial, y la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en materia de prevención, detección e investigación del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea en sus respectivos ámbitos de competencia, favoreciendo con ello el intercambio de información, el asesoramiento especializado en esta materia, la cooperación técnica y estratégica, así como en la colaboración mutua en actividades formativas de ambas instituciones.

Este Protocolo es similar al que se firmó en 2020 entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Intervención General de la Administración del Estado.

- **PO 16** por el que se promueve la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Anteproyecto de la Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés

El pasado 8 de noviembre de 2022, se aprobó por el Consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés.

El objeto de esta ley es regular, en el ámbito de la Administración General del Estado y de su sector público, la relación entre los grupos de interés y las personas titulares de puestos susceptibles de recibir influencia, para garantizar la transparencia en la toma de decisiones públicas y la prevención de situaciones de conflictos de interés.

El texto establece, entre otras cuestiones, la creación de un Registro de Grupos de Interés, determina qué es la actividad de influencia y especifica la actividad que debe realizar una persona física o jurídica para ser considerado como un grupo de interés.

- Medida 2. Canales de comunicación externa

Existen en España numerosos canales externos de denuncia, en distintos ámbitos materiales, dirigidos a que los ciudadanos que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones, irregularidades o ilegalidades puedan ponerlo en conocimiento del órgano competente para su investigación y, en su caso, sanción.

Por ejemplo, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (SNCA-IGAE), dispone de un canal de denuncias denominado Infofraude

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>) para la comunicación de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

El SNCA analiza la información recibida realizando las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyen las disposiciones normativas aplicables y en su caso, pudiendo recabar la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a los protocolos de colaboración establecidos.

De la misma manera, las distintas oficinas y agencias antifraude constituidas a nivel autonómico e local cuentan con canal externo de denuncias. Cabe citar, la Oficina Antifraude de Cataluña, la Agencia Valenciana Antifraude o la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, entre otras.

De la misma manera, otras entidades, en su ámbito material de actuación, disponen de un canal de denuncias, como, por ejemplo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con el objeto de que cualquier persona pueda informar sobre prácticas anticompetitivas. Ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se pueden comunicar hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o de contrabando, o tener trascendencia para la aplicación de los tributos, por poner otro ejemplo.

Por otro lado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil) cuentan también con canales de denuncia y de acceso público al ciudadano para la comunicación voluntaria de cualquier hecho delictivo o infracción en general, incluidas las relativas a la corrupción, que no exigen la identificación y que en su caso garantizan la protección del comunicante de acuerdo a la legislación procesal vigente en España sobre testigos protegidos.

Por su parte, la Fiscalía Europea dispone igualmente de un canal de denuncias para que toda persona (con ciudadanía de la UE o de terceros países, particulares o personas jurídicas) pueda denunciar un delito ante la Fiscalía Europea, siempre que existan motivos razonables para sospechar que se trata de un delito que afecta a los intereses financieros de la UE.

La Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece la creación de un canal externo de comunicaciones residenciando en una entidad de derecho pública de nueva creación, la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o en las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, para que cualquier persona pueda comunicar la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

- Medida 3. Cita previa para la atención a la ciudadanía en la Guardia Civil.

Durante el 2022, en el seno de la Guardia Civil, a fin de favorecer la protección de los denunciadores y la presentación de denuncias, se ha extendido el proyecto iniciado en el

2021 como experiencia piloto, de “*Cita Previa*” para la atención a la ciudadanía en la presentación de denuncias administrativas y penales o realización de cualquier otro trámite no urgente, a 262 sedes en 43 provincias españolas.

Este proyecto, constituye una medida eficaz, con la que la Guardia Civil mejora la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, aumentando la previsibilidad y certidumbre en la atención, así como reduciendo las posibles coincidencias entre denunciadores en las colas de espera, ganando con todo ello, una mayor confianza de las víctimas/denunciadores.

Este proyecto de “*Cita Previa*”, convive actualmente con otro de similares características, pero para la realización de trámites ante las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, por parte del ciudadano y las empresas.

- Medida 4. Participación ciudadana y consultas públicas.

La actuación del Gobierno para desarrollar sus iniciativas legislativas durante los años 2021 a 2023 ha sido acorde con la regulación contenida, tanto en la Ley del Gobierno, como en el Título VI de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se han atendido, en particular, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Entre ellos destaca la realización de una consulta pública con anterioridad a la redacción de las propuestas a través del portal web de la Administración competente, en la que se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, así como la realización del trámite de información y audiencia pública. Además, respecto a las consultas del poder judicial y otras partes interesadas pertinentes sobre reformas judiciales, el Gobierno, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), ha sometido a informe del Consejo General del Poder Judicial los anteproyectos de ley y disposiciones generales que versan sobre las materias especificadas en el artículo 561 LOPJ, como son las modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; o del Estatuto orgánico de Jueces y Magistrados.

Por otro lado, el Gobierno también ha impulsado la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas. En este sentido, cabe citar la implementación del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 que prevé la mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

A estos efectos, cabe citar la Plataforma de Participación que se encuentra parcialmente ejecutada. En octubre de 2022, finalizó el desarrollo de un módulo que permite enlazar desde un plan o programa a un espacio participativo en el que los ciudadanos pueden realizar sus aportaciones o adjuntar un documento en relación con un plan o programa público. Con posterioridad, estas aportaciones son revisadas por los responsables del plan y de la misma forma pueden ser visualizados por el resto de usuarios.

- Medida 5. Creación de la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH)

Con el objeto de reforzar una actuación transparente y el respeto a los derechos fundamentales de las personas en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

Estado (FCSE), se ha creado la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos, (ONGADH) mediante la Instrucción 1/2022 de fecha 10 de febrero de la Secretaría de Estado de Seguridad.

En dicha Oficina se vienen a concentrar y reorganizar, las funciones que, en este ámbito, ya venía desarrollando la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. En este sentido, para el adecuado desarrollo y coordinación de los cometidos asignados a la ONGADH, se han creado dos grupos de trabajo: uno con representantes de las direcciones generales de la Policía y de la Guardia Civil, y otro con representantes de las policías autonómicas de País vasco, Cataluña y Navarra, que han manifestado su deseo de participar en la consecución de los objetivos de la Oficina, lo que permitirá dar una visión más global de las actuaciones de las FCSE en este ámbito.

Por otro lado, cabe destacar que con el fin de incrementar la calidad de los servicios y sus procesos y de otro lado fomentar la transparencia en el ámbito de actuación de las FCSE, se ha consolidado un mecanismo que permite la detección temprana de errores y disfunciones, así como de cualquier actuación que pudiera menoscabar los derechos fundamentales, a través de los programas de calidad, mediante formularios de quejas y sugerencias disponibles en todas las dependencias de la Policía Nacional y la Guardia Civil. Cabe citar, por ejemplo, el programa de quejas y sugerencias regulado en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

Al hilo de lo anterior, cabe reseñar que la responsabilidad, el control y seguimiento de estas quejas y sugerencias la efectúa la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad. Así, de cada una de las quejas o sugerencias realizadas por los ciudadanos, se efectúa un estudio individualizado, bien formulando las acciones correctoras que, en su caso, correspondan, o bien derivando a las autoridades judiciales y/o disciplinarias aquellos hechos que deban ser de su conocimiento, contribuyendo a la realización de investigaciones plenas y eficaces.

- **PO 17** por el que se exhorta a los Estados a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

Medida 1. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: obligación de establecer canales de información y protección del denunciante

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, tiene dos finalidades principales:

- Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones incluidas

en el ámbito material de la misma, a través de los procedimientos previstos en la misma, que son canal interno, canal externo e información pública.

- El fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Así mismo, la ley determina las entidades obligadas a implantar un sistema interno de información en el sector privado y en el sector público, que son las que se indican a continuación:

En el sector privado:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan contratados 50 o más trabajadores
- Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y sus fundaciones, siempre que reciban o gestionen fondos públicos
- Las personas jurídicas de determinados sectores (servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente) con independencia del nº de trabajadores.

En el sector público:

- Todas las entidades que integran el sector público estatal, autonómico y local
- Los órganos constitucionales, los de relevancia constitucional e instituciones autonómicas análogas a los anteriores

Por otro lado, se establece la creación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, que además de ser responsable de la gestión del canal externo de comunicaciones regulado en la ley, tiene las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de protección al informante.
- Informar preceptivamente los anteproyectos y proyectos de disposiciones generales que afecten a su ámbito de competencias y a las funciones que desarrolla.
- Tramitación de los procedimientos sancionadores e imposición de sanciones por las infracciones previstas en la ley.
- Fomento y promoción de la cultura de la información.

Las Comunidades Autónomas pueden crear entidades similares de protección del informante en su ámbito territorial.

- Medida 2. Garantía de confidencialidad en los canales de comunicación externa existentes en España

En primer lugar, cabe destacar la confidencialidad que garantiza el canal externo denominado Infofraude del que dispone el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). La Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, establece en su apartado QUINTO la exigencia de guardar el debido secreto respecto

de cualquier información de la que tenga conocimiento, así como la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante.

Por otro lado, a nivel nacional, también muchas de las entidades que forman parte de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude cuentan con un canal externo de denuncias que garantiza la confidencialidad de la identidad de los denunciantes. Incluso, algunas de ellas, como la Oficina Antifraude de Cataluña o la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana cuentan con un sistema que permite las denuncias anónimas y la comunicación con los informantes anónimos. De esta forma, el sistema utilizado se basa en un software gratuito y de código abierto que permite mejorar la privacidad y seguridad en internet, garantizando el anonimato de la persona en el momento de la recepción de la comunicación.

- Medida 3. Garantía de confidencialidad en los sistemas internos y externos de información en la Ley 2/2023.

La Ley 2/2023 exige la garantía de confidencialidad tanto de las informaciones recibidas a través de los canales de los sistemas internos de información como de las recibidas por medio de los canales externos de comunicación, no pudiendo revelarse la identidad del informante ni de los terceros afectados por las informaciones.

Es decir, los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no puede obtener datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, siempre con las salvaguardas adecuadas.

Así mismo, la ley dota de independencia y autonomía al canal o canales de comunicación para de esta forma garantizar la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, impedir el acceso a ella por el personal no autorizado y permitir un almacenamiento duradero de la misma.

A estos efectos, la ley contiene una serie de medidas de protección, entre ellas de confidencialidad, que no se dirigen en exclusiva a favor de los informantes. También a aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación han de contar con una singular protección ante el riesgo de que la información, aun con aparentes visos de veracidad, haya sido manipulada, sea falsa o responda a motivaciones que el Derecho no puede amparar. Estas personas mantienen todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, de confidencialidad y reserva de identidad y la presunción de inocencia.

- **PO 18** relacionado con el establecimiento y reforzamiento en su caso de los canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a los órganos anticorrupción, a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes transmitir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y por el que se insta a los Estados a que consideren la posibilidad de aceptar copias electrónicas cuando envíen y reciban solicitudes de asistencia judicial recíproca:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- Medida 1. Interoperabilidad internacional judicial

España ha sido el primer Estado miembro de la Unión Europea en intercambiar información a través de ECRIS (European Criminal Records Information System), y es el único que en la actualidad puede mantener comunicación electrónica con los restantes 26 Estados miembros a través de este sistema.

Actualmente, aprovechando la experiencia adquirida, España está liderando las actuaciones para la creación de ECRIS Iberoamérica y se encuentra manteniendo contactos con Argentina, Chile, Colombia y Perú.

Por otro lado, el pasado mes de mayo de 2022, España inauguró el sistema de transmisión electrónica e-CODEX, siendo de nuevo el primer Estado miembro de la Unión Europea en remitir una Orden Europea de Investigación.

- Medida 2. Red GlobE

España asumió en 2021 la presidencia tripartita -formada por la Policía Nacional, la Guardia Civil y el SNCA (actualmente sustituido por la Fiscalía Anticorrupción)-, durante un periodo de dos años, de la Red Operativa Mundial de Autoridades encargadas de la Aplicación de la Ley contra la Corrupción (Global Operational Network of Anti-Corruption Law Enforcement Authorities – GlobE) creada en el marco de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

La misión de esta Red consiste en proporcionar una herramienta rápida, ágil y eficiente para facilitar la cooperación transnacional en la lucha contra la corrupción, y fortalecer el intercambio de comunicación y el aprendizaje entre las autoridades anticorrupción independientes, al tiempo que complementa y se coordina con las plataformas de cooperación internacional relevantes.

La tercera reunión plenaria y la cuarta reunión del Comité de dirección se celebraron en España en el mes de noviembre de 2022.

- **PO 19** por el que se alienta a los Estados a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos

especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la respuesta a ellas y la recuperación posterior:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- **Medida 1. Formación continua de los empleados públicos**

En España existen diversos centros de formación de funcionarios y empleados públicos, como el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que es el organismo responsable de la formación de los empleados públicos, así como de la selección de varios cuerpos y escalas de funcionarios. También impulsa tareas de investigación y estudios sobre las Administraciones públicas y mantiene relaciones de cooperación y colaboración con instituciones análogas, nacionales e internacionales.

Por su parte, el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) es el centro especializado de formación e investigación al servicio de la Hacienda Pública española. Su misión institucional consiste en impulsar y articular núcleos de investigación y reflexión – propios y externos- que conecten con las necesidades de la Hacienda Pública y de la sociedad civil y desarrollar procesos de formación de calidad al servicio de las políticas y objetivos estratégicos de este Ministerio. Los funcionarios de la IGAE realizan cursos de formación permanente, que permiten una formación continua y una mejora de las capacitaciones para llevar a cabo sus labores de control, entre otras. Por poner un ejemplo, dentro del Plan de formación permanente de la IGAE en colaboración con el IEF se imparte este año un curso Bases de datos disponibles para la investigación en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, en el que participan todos los funcionarios del SNCA.

Los funcionarios del SNCA y de otras instituciones en España con competencias en materias de control e investigación también asisten a cursos organizados por la OLAF sobre análisis de datos e informática forense.

- **PO 20** por el que se insta a los Estados a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas en relación con la utilización, la disponibilidad y la repercusión de los datos y las herramientas digitales:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

- **Medida 1. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**

Nos remitimos a lo ya indicado en el PO 3.

Destaca entre sus funciones: “d) *Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.*”

- **Medida 2. Oficinas y Agencias Antifraude y contra la corrupción autonómicas y locales.**

A nivel regional, varias de las oficinas y agencias antifraude constituidas también disponen de competencias de formación, organizan cursos y seminarios y llevan a cabo una importante labor de recopilación y difusión en materia de prevención y lucha contra la corrupción, de conformidad con su normativa de constitución y desarrollo.

- Medida 3. Red de Oficinas y Agencias Antifraude

Nos remitimos a lo ya indicado en el PO 3.

- **PO 21** por el que de un lado, se encomienda a los Estados partes a que cooperen en asuntos penales, de otro a que consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, y finalmente por el que se encomienda a los Estados partes que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención por conducto de las autoridades centrales, e insta a los Estados partes a prestarse asistencia recíproca, por medios como las investigaciones conjuntas o paralelas y el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados, cuando proceda, por conducto de INTERPOL, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior:

Cumplimentar las medidas adoptadas o las que se prevé adoptar indicando el plazo estimado:

Medida 1. Cooperación y Colaboración entre España y otros Estados, así como organizaciones internacionales

En primer lugar, destaca la coordinación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF) atendiendo a los requerimientos de información en el curso de sus actuaciones de investigación y asistiendo a esta oficina en sus actuaciones y vistas in situ llevadas a cabo en territorio español.

El SNCA también colabora con esta Oficina europea para la elaboración del Informe Anual sobre la Protección de los intereses financieros de la Unión Europea (Informe PIF) elaborado por la Comisión Europea en virtud de lo previsto en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La notificación por los Estados miembros a la OLAF de las irregularidades, las sospechas de fraude y fraudes constatados a través del Irregularity Management System (IMS) constituyen un elemento fundamental para la recopilación de datos sobre números de casos, esquemas de fraude, importes recuperados y mejores prácticas, entre otros. Asimismo, el SNCA participa en varios grupos de trabajo en el Comité Consultivo para la Coordinación de la Prevención del Fraude (COCOLAF) dirigido por la OLAF y formado por representantes de los Estados Miembros y de la Comisión.

En materia de fondos europeos, la colaboración y asistencia mutua viene exigida en muchos casos por la normativa comunitaria, siendo competencia de las instituciones europeas la investigación del fraude, sin embargo, los Estados Miembros se encuentran obligados en colaborar con aquellas siendo el SNCA el órgano administrativo competente para llevar a cabo la coordinación nacional y posterior cooperación con la Unión.

De otro lado, España forma parte del Grupo de Estado para la corrupción del Consejo de Europa y del grupo de trabajo Bribery de la OCDE.

Por otro lado, España también participa en otros ámbitos como, por ejemplo, el Gobierno Abierto.

2. Desafíos encontrados

Describa las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 indicados en el apartado anterior señalando el párrafo operativo (PO) al se refiere el desafío:

- *Desafío 1*
Complejidad del marco legislativo y regulatorio antifraude existente, así como por la falta de claridad con respecto a su implementación (PO 1)
- *Desafío 2*
Alto grado de descentralización en España y, por tanto, de las entidades con competencias en los distintos ámbitos de la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción (PO 1 y 3)
- *Desafío 3*
Falta de recursos materiales y humanos para llevar a cabo las evaluaciones de riesgos (PO 9)
- *Desafío 4*
Dificultades para el acceso a los datos y necesidad de mejora de la interoperabilidad de las bases de datos (PO 11, 13 y 18)
- *Desafío 5*
Coordinación y necesidad de mejora los canales de comunicación e intercambio de información entre entidades con distintas competencias (PO 11, 13 y 18)